

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 25

Edicto

Doña María Angeles Charriel Ardebol Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Frutos Cozar, frente a Galeserga Servicios Generales Galicia S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado Auto de ejecución del tenor literal cuya copia se adjunta.

Diligencia.- En Madrid a 12 de marzo de 2013.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que en con fecha 25 de febrero de 2013, ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por el demandante Ignacio Frutos Cozar, solicitando la ejecución de la sentencia dictada en autos, por la que se condena a Galeserga Servicios Generales Galicia S.L., al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto

En Madrid a 12 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente procedimiento seguido entre las partes, de una y como demandante, Ignacio Frutos Cozar y de otra y como demandada Galeserga Servicios Generales Galicia S.L., consta sentencia de fecha 18 de septiembre de 2012, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la condenada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.642,67 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 22 de febrero de 2013.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución y artículo 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (artículos 68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la L.J.S.).

Tercero.- De conformidad con el artículo 251 de la LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ignacio Frutos Cozar, frente a la demandada Galeserga Servicios Generales Galicia S.L., parte ejecutada, por un principal de 3.642,67 euros, más 218,56 euros de intereses, y 364,26 euros de costas, estas dos últimas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros, en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2523-0000-64-0063-13.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, don Angel Luis del Olmo Torres.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paracables S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de marzo de 2013.-La Secretaria Judicial, María Angeles Charriel Ardebol.

N.º I.-2719